



Municipalidad de Escobar

Provincia de Buenos Aires
C. P. 1625

Belón de Escobar, 25 de noviembre de 1980.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Prefectura Naval Argentina en el Expediente N° 4034-20375/80, solicitando una fracción de terreno según ubicación y medidas consignadas en los planos que obran a Fs. 3 y 4, para la instalación de un destacamento en la zona denominada "Puerto de Escobar" en la ribera del río Paraná de las Palmas;

CONSIDERANDO:

Que dicha superficie de terreno forma parte de una mayor compuesta de 53 has. 33 á. 68 ca. que la Provincia de Buenos Aires transfirió a la Municipalidad de Escobar mediante Decreto N° 1832/79 y Acta del 11 de marzo de 1980;

Que la transferencia se realizó conforme los propósitos y objetivos de la Ley 9347;

Que el art. 2° de dicha Ley, establece que la transferencia comprende el dominio uso y todo otro derecho que el Gobierno de la Provincia tenga sobre inmuebles y sus accesorios;

Que la misma no dispuso una mera descentralización operativa, sino que establece para las actividades transferidas un sistema de exclusivo resorte municipal;

Que en este sentido conforme los informes dados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, resulta que la cesión de la fracción solicitada no perjudica ni disminuye la eficacia de las funciones y servicios que viene realizando el Mercado de Frutos en la actualidad o que las pueda realizar en el futuro, ya que las dimensiones de la parcela son suficientemente extensas y permiten el funcionamiento de ambos servicios;

Que al no afectarse la prestación del servicio objeto de la aludida transferencia y considerándose de suma importancia contar en la ribera del río Paraná de las Palmas con el servicio de seguridad y vigilancia que presta la Prefectura Naval Argentina;

Por ello:

EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA



Municipalidad de Escobar

Provincia de Buenos Aires

C. P. 1625

1 / 1 / 2.-

Artículo 1º.- Dónase a la Prefectura Naval Argentina una fracción de terreno ubicada en la margen derecha del río Paraná de las Palmas, aguas abajo en la primera Sección de Islas denominada como Parcela 10, cuyas medidas son de aproximadamente 35 mts. por 41,50 mts. con cargo de destinarlo exclusivamente al funcionamiento permanente de un destacamento y realizar en un plazo máximo de tres años el cerramiento del predio, construcción de tablestacado sobre el río Paraná de las Palmas, dársena y el edificio correspondiente al Destacamento.

Artículo 2º.- Establécese que la transferencia del dominio se efectuará una vez que el Ministerio de Economía haga lo propio a la Municipalidad de Escobar y previa confección de los planos y mensura correspondientes.

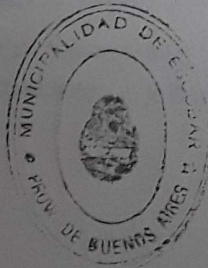
Artículo 3º.- Los gastos de escrituración que demande la transferencia establecida por el presente serán por cuenta de la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4º.- Para el caso de que la Prefectura Naval incumpliera con las obligaciones establecidas en el art. 1º de la presente Ordenanza el predio deberá ser restituido al patrimonio municipal de inmediato.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección de Prensa, Cultura y Turismo, Departamento Rentas e Inspección, regístrese, publíquese, cumplido ARCHIVARSE.

QUEDA REGISTRADA BAJO EL N° 479.-

JOSE INGRATIA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



JOSE MANUEL CASANOVA
INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR